

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20609619822	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CARMONA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:26:39

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que se solicite que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, desconociendo el contenido de la Ley N° 32077 publicada 02/07/2024, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, por lo que solicitamos confirmar que la entidad como parte del Sistema Nacional de Abastecimiento, permitirá que las MYPE que obtengan la buena pro del presente proceso puedan solicitar la retención del monto como medio alternativo para garantizar el fiel cumplimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas como entidad integrante del Sistema Nacional de Abastecimiento en cumplimiento si aplicara lo normado por la ley N° 32077 publicada 02/07/2024, por lo tanto, se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20609619822	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CARMONA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:26:39

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las garantías- cartas fianzas es admisible que solo se considere que la entidad que las emita esté vigente dentro de la relación de entidades financieras supervisadas por la SBS.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.5      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que las cartas fianza que presente el contratista deben ser emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 148 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20609619822	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	CARMONA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:26:39

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa en las bases administrativas, en que el comité de selección no ha incluido LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO para otorgamiento de ADELANTOS, conforme al artículo 184 INCISO 1 del RLCE, La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En tal sentido, se solicita al comité de selección ACOGER LA OBSERVACION y incluir la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.5      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo manifestado por el participante no es del todo cierto, pues la constitución de fideicomiso no asegura una estrategia de lucha contra la corrupción ni tampoco una contratación eficiente, es por ello, la constitución de fideicomiso es facultativa y no obligatoria para las entidades del estado.

En el presente proceso de contratación, la entidad ha establecido en las bases que para la entrega de los adelantos el contratista deberá presentar la carta fianza respectiva, conforme está establecido en el Art. 153 del RLCE, por lo tanto, las bases cumplen con las disposiciones establecidas por la normatividad de contrataciones del estado.

De otro lado, los gastos generales consideran los recursos necesarios para el tramite de las garantías establecidas para las cartas fianza y suprimir esta exigencia es favorecer al contratista quien ahorraría el presupuesto establecido para tal fin.

En razón de lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20608596888	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES RONMAR S.A.C.	Hora de envío :	00:03:02

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se SOLICITA al Comité de Selección CONFIRMAR, si la Entidad Contratante aceptará al Postor Adjudicado solicitar como medida alternativa para el otorgamiento de los adelantos (Directo y de Materiales) destinados a la ejecución de la obra, la ESTRUCTURACIÓN DE FIDEICOMISO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.2.5      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. La constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)". El ¿puede¿ da la prerrogativa a la MPCh a considerar o no la medida en uso de esta, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general que incluye instalación de medidores, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación presentada por el participante debemos informarle que la definición de obras similares corresponde a la homologación establecida en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación presentada por el participante debemos informarle que las características de los profesionales que integren el plantel profesional clave corresponden a la homologación establecida en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación presentada por el participante debemos informarle que las características de los profesionales que integren el plantel profesional clave corresponden a la homologación establecida en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Ingeniero Especialista de Seguridad y Riesgo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista de Seguridad y Riesgo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación presentada por el participante debemos informarle que las características de los profesionales que integren el plantel profesional clave corresponden a la homologación establecida en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista de Seguridad y Riesgo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación presentada por el participante debemos infórmale que las características de los profesionales que integren el plantel profesional clave corresponden a la homologación establecida en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arqueólogo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en vista que el profesional arqueólogo no será parte del plantel profesional clave, sin embargo, el contratista debe cumplir con tener a todo el personal considerado en el expediente técnico durante la ejecución de la obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ya se ha retirado el arqueólogo del personal clave

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la normativa vigente en las contrataciones con el estado, los postores que son beneficiados con la buena pro están facultados a proponer personal, equipo etc que supere las especificaciones técnicas, en las bases registradas en ningún ítem se está considerando lo contrario por lo que no se está vulnerando las normas vigentes. Entonces se aclara que si se maquinaria y equipos de mayor capacidad y potencia a los requeridos, por lo tanto, no se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de lo observado las bases estándar consideran ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. Por lo que, se colige que la publicación del presupuesto de obra en formato Excel es potestad de la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel. Así mismo se aclara que el presupuesto de obra se encuentra en la plataforma del SEACE de forma clara y precisa. Por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación planteada es similar a la observación planteada por CARMONA INGENIEROS S.A.C. en su observación número 3, por lo expuesto y sustentado en la misma no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20605149104	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ARACCAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ARACCAY S.A.C.	Hora de envío :	10:28:38

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con finalidad de que los consorcios cuenten con mayor libertad para participar en este presente proceso y libertad para acordar los porcentajes de obligaciones en la ejecución de la obra, se requiere al comité de selección eliminar el requerimiento del porcentaje de participación de cada consorciado y el porcentaje de participación del integrante que acredite mayor experiencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1.2.4      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en el CAPÍTULO III del REQUERIMIENTO respecto a las condiciones del consorcio establecen que:

a) Condiciones de los consorcios  
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

Entonces las bases estándar y el reglamento de la ley le dan la prerrogativa al área usuaria a determinar las condiciones de los consorcios, por lo que el área usuaria en uso de la prerrogativa establecido las condiciones específicas de los consorcios considerando las características del objeto de la convocatoria y sus necesidades reales. Por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	11:27:22

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA BASE LEGAL QUE NO CONSIDERA LA LEY 32103- LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS ARTICULO 33.(MEDIO ALTERNATIVO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.12      **Literal:** -      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY Y LEY 32103.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, por no tratarse de un financiamiento enmarcado en esa Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	11:27:22

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ES DE 40%, ESTE REQUERIMIENTO VULNERA LA PARTICIPACION DE EMPRESAS EJECUTORAS NUEVAS QUE QUIEREN CONTRATAR CON EL ESTA Y QUE TIENEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EJECUTAR LA OBRA EN PLAZO REQUERIDO Y CALIDAD REQUERIDA. POR LO QUE SOLICITAMOS DISMINUIR DICHO PORCENTAJE AL 10%

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.2.4      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en el CAPÍTULO III del REQUERIMIENTO respecto a las condiciones del consorcio establecen que:

a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

Entonces las bases estándar y el reglamento de la ley le dan la prerrogativa al área usuaria a determinar las condiciones de los consorcios, por lo que el área usuaria en uso de la prerrogativa establecido las condiciones específicas de los consorcios considerando las características del objeto de la convocatoria y sus necesidades reales. Por lo expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	19:26:55

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literales c), e) y f) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al literal g) ¿El precio de la oferta en SOLES¿, del numeral 2.2.1.1. ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, del numeral 2.2.1 ¿Documentación de presentación obligatoria¿, del numeral 2.2. ¿CONTENIDO DE LAS OFERTAS¿ del Capítulo II ¿DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, publicar en el SEACE el presupuesto, gastos generales, precios unitarios y metrados; en formato nativo editable. Esto con la finalidad de que los postores puedan elaborar sus ofertas de manera eficiente y sin errores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: g)      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de lo observado las bases estándar consideran ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. Por lo que, se colige que la publicación del presupuesto de obra en formato Excel es potestad de la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel. Así mismo se aclara que el presupuesto de obra se encuentra en la plataforma del SEACE de forma clara y precisa. Por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	19:26:55

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto a los componentes ¿ALCANTARILLADO¿ y ¿PTAR¿ del presupuesto, del expediente técnico publicado en el SEACE. Se solicita al comité de selección, aclarar si los ítems de las partidas y títulos de los componentes mencionados son los correctos, ya que, según las bases y la memoria descriptiva, estos componentes tienen como ítems 03 y 04, que son diferentes a los mostrados en el presupuesto. Cabe mencionar también, que tanto en las especificaciones técnicas y los metrados publicados en el SEACE no son concordantes, respecto a los ítems, con el presupuesto publicado. Por lo tanto, es de vital importancia que el comité de selección aclare estas discrepancias para que los postores puedan elaborar sus ofertas de manera eficiente y sin errores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Exp. Tec.      Literal: Exp. Tec.      **Página: 656**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se aclara a la observacion; tomar como referencia ítem 03 ALCANTARILLADO e ítem 04 PTAR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	19:26:55

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literales a) y c) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto a los literales A.2 ¿CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE¿ y A.3 ¿EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE¿, del literal A ¿CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL¿, del numeral 3.2 ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTO¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, suprimir de todo el extremo de las bases, al Arqueólogo, ya que la consideración de dicho profesional vulneraría lo dispuesto en la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de ¿Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural¿, aprobado por la R.M. N° 249-2020-VIVIENDA, publicado en el SEACE. El cual no considera como profesional clave al Arqueólogo. Cabe mencionar que según el numeral 17.1, del artículo 17 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: ¿(¿) Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.¿ Así también, según el artículo 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su numeral 30.3 indica: ¿Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2, A.3      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02, Artículo 17 Ley 30225 Artículo 30 RLCE R.M. N° 249-2020-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimita

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	19:26:55

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literales a), e) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al segundo párrafo, del numeral 3.1.2.11, del numeral 3.1 ¿EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTO¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. El cual se tiene el siguiente enunciado ¿(¿) para ello se deberá Presentar una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG-050. (¿). Se solicita al comité de selección, suprimir de las bases dicho enunciado, ya que vulnera lo dispuesto en las bases del presente procedimiento de selección que en la página 20, en la advertencia (enunciado de color rojo), indica lo siguiente: ¿El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿. También cabe mencionar que, toda la documentación solicitada en el numeral 3.1 ¿EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO¿ ya se tiene por acreditada, presentando solo el Anexo N° 03 ¿Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección¿. Por lo tanto, dicha declaración jurada solicitada no tendría sentido presentarla, por lo contrario, estaría discrepando con las bases del presente procedimiento de selección. Por último, se tiene antecedentes de otros procedimientos de selección que fueron llevados ah apelación, frente al Tribunal de Contrataciones del Estado, por postores descalificados, por no haber presentado documentos fuera de los solicitados en los acápite del numeral 2.2 ¿contenido de la oferta¿, en cuyo caso el fallo fue a favor del postor descalificado, por los motivos mencionados líneas arriba. Uno de esos casos está contemplado en la Resolución N° 0942-2023-TCE-S3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2.11      **Literal:** null      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la Ley 30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Resolución N° 0942-2023-TCE-S3.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimira el enunciado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20602876480	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C.	Hora de envío :	19:26:55

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En observancia a lo establecido en los literales a), e), i) del artículo 2 del TUO de la ley 30225; con respecto al numeral 3.1.2.19 ¿PÓLIZAS¿, del numeral 3.1 ¿EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO¿, del capítulo III ¿REQUERIMIENTOS¿, de la SECCION ESPECÍFICA de las bases. Se solicita al comité de selección, suprimir de las bases el numeral observado, además de la penalidad numero 15 contemplada en el ítem 3.1.2.33 ¿PENALIDADES¿, por las siguientes razones:

1. Las pólizas solicitadas no se encuentran en los gastos generales del expediente técnico publicado en el SEACE del presente procedimiento de selección, por lo que se estaría vulnerando el principio de equidad contemplada en el artículo 02 del TUO de la Ley de contrataciones del estado.
2. Según las bases estándar del presente procedimiento de selección, en las páginas 22 y 23, en importante (enunciado de color azul), indica: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.¿, el enunciado anterior se refiere al numeral 2.3 ¿REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO¿. Por lo tanto, al solicitar que dichas pólizas se presenten para la suscripción del contrato se estaría vulnerando el principio de transparencia contemplada en el artículo 02 del TUO de la Ley de contrataciones del estado.

Por lo tanto, para garantizar la libre concurrencia de postores, la transparencia y equidad del procedimiento se solicita acoger la observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2.19      **Literal:** null      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 de la Ley 30225 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimira

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 3.1.2.4 Condiciones de los Consorcios, en la pagina 47 de las bases se indica .. el numero máximo de consorciados es de dos (02) integrantes para el presente procedimiento de selección.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio es de 40%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

Al respecto es importante considerar que, si dos empresas forman un consorcio y están en condiciones similares entre sí, sería de alguna manera discriminatorio que una de ellas obtenga la posibilidad de participación de porcentaje mínimo de 40% en la ejecución del contrato, lo que no sería equitativo y discriminatorio para aquellas empresas micro y pequeñas empresa o mypes . Por lo tanto, solicitamos que se evalúe la posibilidad de reducir de 40% el porcentaje mínimo que debe acreditar el postor en la ejecución del contrato, LA CUAL SOLICITAMOS SE CONSIDERE Y REDUCIR A 10% PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dada la exigencia colocada en las bases integradas, limitando su libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la constitución, lo cual podría vulnerar el principio de Libertad de concurrencia razón por la cual no estamos de acuerdo con el porcentaje (...) Por lo anterior, formalizamos nuestro cuestionamiento al documento de absolución de consulta porque consideramos que se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia, trato justo e igualitario

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3124      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley Art. 59 DE RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación planteada es similar a la observación numero 16 planteada por TEC PERU INGEOBRAS S.A.C, habiéndose sustentado la posición de la entidad no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 3.1.2.11 PLAN DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA, en la página 50 y 51 de las bases (¿) DICE, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se DEBERA PRESENTAR DECLRACION JURADA donde el postor contara con implementos de seguridad según NG-050.

Frente a este requerimiento solicitamos suprimir la presentación de presentar DECLARACION JURADA este requerimiento que no tiene relevancia y se vulnera los principios de contratación que se establece en el reglamento de la ley de contrataciones dele estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 31211      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimira

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 3.1.2.13 DANOS A TERCEROS, en la página 52 de las bases ¿. Se está solicitando que los postores que participen en consorcio deberán establecer en la promesa de consorcio cual de los integrantes será responsable por la afectación ¿a terceros o a las propiedades de estos.

Frente a este requerimiento solicitamos suprimir este requerimiento que no tiene relevancia y se vulnera los principios de contratación que se establece en el reglamento de la ley de contrataciones de estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 31213      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimira

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 3.1.2.19 POLIZAS, en la página 53 de las bases ¿. Se está solicitando que el contratista deberá entregar junto a los documentos para la suscripción del contrato a través de la mesa de partes contratante, las pólizas que se detallan a continuación

**I POLIZA CAR**

- (¿).
- Basica; por el monto del contrato.
- Terremoto; por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto de contrato de obra
- Daños materiales, danos personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motin, conmocion civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

**II póliza de accidentes personales:**

- (¿).
- Observamos; que visto el presupuesto y desagregado de gastos generales no contempla en el expediente técnico el presupuesto para cubrir la POLIZAS, la cual contraviene el equilibrio económico de la empresa, se sabe todo aquel que este presupuestado debe solicitarle, por lo tanto, carece de vicio de nulidad el presente procedimiento, por lo que solicitamos SUPRIMIR este requerimiento, en caso se persista, se solicita que se demuestre mediante un informe técnico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 31219      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimira

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 3.1.2.2 plantel profesional, en la página 66 Y 67 de las bases del plantel profesional ¿. Se esta solicitando ARQUEOLOGO como parte del profesional clave, sin embargo, se estaría vulnerando la RESOLUCION MINISTERIAL NRO 249-2020-VIVIENDA la ficha homologación que establece requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para al ámbito rural, por lo que solicito suprimir dicho requisito y dejar considerar como profesional clave.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3122      **Página:** 6667

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprimira

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Solicitamos precisar con claridad si está requiriendo adicionalmente como es la declaración jurada o compromisos de cumplimiento de los Términos de Referencia, o el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente y/o requisitos de los Términos de Referencia:

Se sabe en este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento, Confirmar bastara presentar ANEXO N° 03 cumplimiento de términos de referencia: al respecto solicitamos aclarar la consulta de manera clara y precisa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara y ratifica que es suficiente con la presentación del Anexo N° 3 para acreditar cumplimiento de términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPCH/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES: LANGUIPAMPA, QUESCCAYOC, TUPE Y SACSAYHUAMAN CENTRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA ANCHAYAQUE CONDES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

Ruc/código :	20612431435	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	KELHT CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:55:51

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a fin de mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios de contrataciones y normas vigentes, con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, POR TANTO solicitamos facilitar en publicar conjuntamente con las bases el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico y que sea identifico a los físico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, solicitamos sea acogida nuestra observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley Nro 30225 Art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observacion planteada es similar a la observacion numero diecisiete planteada por PUMALLA CONSTRUCTORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PUMALLA CONSTRUCTORAS S.A.C. habiendose sustentado la posicion de la entidad en la absolucion de la misma, no se acoge la observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna